

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

PABELLÓN INFORMATIVO COSMOPROF MIAMI (EE. UU.) del 23 de enero de 2024 al 25 de enero de 2024.

20 de julio de 2023

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2024 la participación en el Pabellón Informativo para las empresas legalmente constituidas en España. El PABELLÓN INFORMATIVO en COSMOPROF MIAMI tendrá lugar en Miami del 23 de enero de 2024 al 25 de enero de 2024.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Asociación Española de Perfumería y Cosmética (en adelante Stanpa), en colaboración con ICEX España Exportación Inversiones, organiza un pabellón informativo de expositores españoles en la Feria Cosmoprof North America Miami, que tendrá lugar del 23 al 25 de enero de 2024 en Miami Beach Convention Center, EE. UU.

El organizador ferial Cosmoprof celebrará por primera vez una edición en Miami, con objeto de continuar expandiendo el potencial comercial del sector de perfumería y cosmética en América del Norte y especialmente poner foco en América Latina. La participación española en un pabellón informativo consistirá en un stand por expositor de 9m2.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX. La presente convocatoria de ayudas quedará condicionada a la aprobación del Plan Sectorial 2024.

Stanpa se ocupa de la gestión y organización, apoyando a las empresas en su actividad, gestionando el stand conjunto con los organizadores, la reserva de espacio, la actividad e imagen sectorial, y gestionando los trámites administrativos con ICEX y con la auditoría, para la percepción de la ayuda.

Para formalizar su inscripción, la empresa deberá abonar en el momento de la inscripción el 50% de los costes de alquiler de espacio. El 50% restante deberá abonarse una vez adjudicado el espacio y emitida la factura. No se tendrán en cuenta las solicitudes de participación hasta el momento en el que se reciba el primer pago en el momento de la inscripción.

El pago deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander ES00491810912110280019, a nombre de Stanpa, indicando como concepto "FPA Cosmoprof North America MIAMI 2024 – Nombre de la empresa".

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Stanpa facilitará los siguientes servicios a los expositores participantes en el Pabellón Informativo Cosmoprof Miami 2024.

Antes de la celebración de la feria:

- Contratación del espacio a ocupar
- Montaje y decoración del pabellón informativo y mobiliario básico
- Contratación de los servicios de electricidad y limpieza del pabellón (en su caso) desde la inauguración de la feria hasta su clausura
- Edición de un catálogo agrupado de las empresas participantes en el pabellón informativo
- Difusión de la participación española en la feria
- Apoyo a las empresas en resolución de dudas y cualquier tipo de consultoría en lo relativo a su participación en la feria
- Facilitar información comercial y de acceso al mercado a las empresas participantes
- Presencia de personal de Stanpa el día de montaje para revisión del pabellón y apoyo a las empresas

Durante la feria, en el Stand de Stanpa:

- Atención por parte del personal de Stanpa a los expositores durante los días de celebración de la feria
- Atención a visitantes profesionales e institucionales, así como prensa, en el stand de Stanpa

Después de la feria

- Gestión de la solicitud de las ayudas económicas de ICEX para cada empresa beneficiaria.
- Auditoría contable designada por ICEX
- Presentación de posibles subsanaciones y pago final de la ayuda.

La **decoración** de los stands de la participación agrupada se basará en el diseño exclusivo e uniforme para el pabellón informativo. Stanpa seleccionará a una empresa especializada en el diseño y construcción de eventos corporativos, la cual realizará el proyecto de decoración y montaje del pabellón informativo. Cada stand contará con unos elementos comunes (moqueta, mesa, sillas, mostrador, baldas, y decoración sectorial del pabellón informativo). En el interior del stand cada empresa podrá utilizar su propio logotipo, carteles y material promocional, siempre que no altere la imagen del conjunto del pabellón informativo ni su distribución. No obstante, deberá respetarse el espacio reservado a los identificadores del stand y no colocar sobre éstos, material promocional alguno. Stanpa se reserva el derecho de supervisar previamente toda actuación individual de las empresas expositoras.

Stanpa no contratará de forma agrupada el **transporte de mercancías**. Cada expositor deberá contratar este servicio a título individual y asumir el coste correspondiente del transporte desde el almacén a pie de stand, incluido los *drayage* en feria del proveedor oficial para el movimiento de las muestras dentro del recinto. Desde Stanpa se solicitará oferta para el transporte agrupado, siendo la empresa libre utilizar éste u otro proveedor. Stanpa no se hará responsable de posibles incidencias en el transporte.

Stanpa no apoyará ni se hará cargo de los **gastos personales derivados del viaje** (desplazamientos, alojamientos, dietas, etc.). Estos gastos correrán a cargo de cada empresa participante y no son objeto de apoyo económico por parte de ICEX.

Los servicios de **electricidad del pabellón**, desde la inauguración de la feria hasta su clausura, serán contratados directamente por Stanpa con el organizador ferial o con las empresas locales especializadas. Stanpa solo se hace responsable de la limpieza del pabellón informativo antes de la entrega del stand.

El **servicio de limpieza** individual de cada stand durante los días de celebración de la feria deberá contratarlo cada empresa de forma individual con el organizador ferial. Durante el desarrollo de la feria, los expositores serán los únicos responsables de sus stands y, por tanto, deberán tomar las medidas adecuadas para evitar contingencias. Stanpa no se hace responsable por la falta de adopción de tales medidas. Las empresas tienen la obligación de mantener su stand limpio y en orden durante todo el evento.

Los expositores serán los únicos responsables de los daños a terceros que pudieran ocasionar como consecuencia de su participación en la feria, debiendo adoptar las medidas preventivas necesarias, incluida la contratación de un **seguro de responsabilidad civil de carácter extraterritorial**. Stanpa declina toda responsabilidad por falta de adopción de tales medidas por parte de los expositores. Stanpa no responde de los eventuales robos o daños personales o materiales a los expositores o sus mercancías durante el desarrollo de la feria.

Durante la celebración de la feria, los expositores deberán respetar las siguientes normas:

- Presentarse en el día y hora indicados explícitamente por Stanpa en las circulares informativas para la recepción, desembalaje y colocación de la mercancía, y ultimar la decoración de su stand con antelación suficiente a la inauguración de la feria, que, como norma general, será con 24 horas de antelación. La mercancía que no quede recepcionada, desembalada y colocada en tiempo por la empresa expositora, no será abierta ni colocada en el stand, quedando custodiada en un almacén ferial cuyos gastos serán por cuenta del expositor. Cualquier otro gasto relativo a una segunda entrega en stand, desembalaje, recogida de cajas, etc., será por cuenta de la empresa expositora.
- Atender su stand todos los días de la feria y durante todo el horario de apertura de la misma, horario que les será convenientemente comunicado por Stanpa.
- Recoger adecuadamente todos sus productos al finalizar la feria y entregar los elementos del stand en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.
- Stanpa facilitará a las empresas participantes el correspondiente Manual de Expositor de la feria, donde constan las posibles exenciones de responsabilidad del recinto por los daños a los expositores o sus mercancías, la organización de la seguridad del recinto, etc., así como cualquier otra normativa que afecte al expositor.

Sus datos podrán ser cedidos a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) y/o a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a STANPA, Plaza de Santa Bárbara, 3, 28004 Madrid, tel.: 915711640 stanpa@stanpa.com así como a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2023 para esta actividad es de 27.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 20 de julio de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 100% de los importes indicados a continuación.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio o su equivalente en formatos virtuales	Alquiler del espacio: coste 420* USD/m2 (+10% IVA). Este coste se estima en 385€/m2 en julio de 2023, pudiendo variar en función del tipo de cambio en el momento de emisión de la factura. En caso de que el tipo de cambio varíe entre el momento de facturación de Stanpa a las empresas y el pago al organizador ferial, Stanpa podría solicitar a las empresas participantes una derrama adicional.
Alquiler de espacio o su equivalente en formatos virtuales	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL *Este coste se estima en 65€ en julio de 2023 pudiendo variar en función del tipo de cambio en el momento de emisión de la factura. La contratación del seguro es obligatoria. Los expositores serán los únicos responsables de los daños a terceros en que pudieran incurrir como consecuencia de su participación en la feria.
Decoración o su equivalente en formatos virtuales	Coste estimado de 700€/m2 (+10% IVA) *Precio aproximado, el coste final será comunicado una vez conformada la participación agrupada en función de los metros cuadrados del pabellón informativo y del cambio eurodólar en ese momento. - El coste de decoración incluye: diseño, construcción, transporte material, drayage de construcción, montaje y desmontaje. - El coste de decoración deberá abonarse directamente a Stanpa en los plazos que la Asociación indique, en función de los m2 asignados. Como intermediario, Stanpa se encargará de abonar esta cantidad en nombre del pabellón informativo a la empresa constructora correspondiente.
Decoración o su equivalente en formatos virtuales	ELECTRICIDAD Coste estimado 70€/m2 (+10% IVA) *Precio aproximado, basado en la participación agrupada en otras ferias celebradas en EE. UU., como CPNA Las Vegas. Debido a la política del proveedor eléctrico de la feria, por la cual la instalación eléctrica es monopolio de la feria, el pabellón informativo deberá pagar una derrama eléctrica que se facturará tras la feria en base a las horas de trabajo de los operarios de instalación eléctrica, así como el equipamiento y potencia contratada.

Gastos de promoción	CUOTA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA Coste estimado 150€ (+21% IVA) Los costes comunes de la actividad sectorial incluyen los gastos de organización, imagen sectorial, catálogo agrupado en idioma inglés, gestión de alojamiento, presencia durante el evento y coordinación de la participación agrupada, envío de notas de prensa a medios especializados, información sectorial y regulatoria, etc.
---------------------	--

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN NACIONAL DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICA (STANPA) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado.

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a STANPA mediante:

Formulario de inscripción que se remite a la dirección: stanpainternacional@stanpa.com.

El plazo de inscripción se iniciará el día 21 de julio y finalizará el 15 de octubre de 2023. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras, siempre que sea española la marca del producto/servicios que expongan en su stand, en línea con la imagen país que Stanpa e ICEX incorporan en sus pabellones.

El criterio de selección de STANPA será el de riguroso orden de recepción de las solicitudes. En caso de que la demanda de espacio supere el espacio disponible del pabellón informativo, Stanpa realizará la selección de los expositores valorando de forma conjunta, hasta un máximo de 20 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

- Orden de llegada de las inscripciones (hasta 10 puntos)
- Adecuación sectorial de la empresa/productos en el mercado objetivo (hasta 10 puntos)

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.



5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Alfonso Janeiro
- Email: Alfonso.Janeiro@icex.es
- Tfno.: +34 91 349 1968

Por parte de STANPA:

- Rebeca Durán García
- Email: stanpainternacional@stanpa.com
- Tfno.: (+34) 696 900 553

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp.

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del plazo indicado en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas

empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de ~~minimis~~ concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.